



**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL FSE**

1. Descripción de la necesidad; La recarga de extintores consiste, como el propio nombre indica, en recargar y llenar adecuadamente el mismo extintor. Es un procedimiento rutinario que se realiza con el objetivo de tener este elemento al día y preparado por si se necesitara emplear. la recarga del extintor es fundamental para poder hacer frente correctamente a un incendio y no sólo se debe realizar una vez utilizado el extintor. Para ello la revisión es una pieza clave ya que nos permite identificar cuando el extintor funciona de manera correcta y dicha recarga se debe realizar anualmente, conforme la norma NTC 3808 que regula los extintores portátiles, incluyendo los procedimientos de inspección, mantenimiento y recarga, por lo anterior se hace necesario contratar este servicio.

2. Objeto del contrato; SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

3. Detalle del objeto;

ITEM	OBJETO	MEDIDA	CANTIDAD
1	Recarga y mantenimiento extintor Solkaflam 3700 gr	Unidad	3
2	Recarga y mantenimiento extintor 10 Lb ABC multipropósito	Unidad	17
3	Recarga y mantenimiento extintor CO2 5 Lb	Unidad	1

4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación: LA INSTITUCION EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de \$984.000, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31 de septiembre 16 de 2025.

5. Plazo de ejecución del contrato; El plazo de ejecución del contrato será de 10 días a partir de la suscripción del Acta Inicio.

6. Forma de pago; LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo cuentas de cobro o a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio y se presente la cuenta de cobro o factura.

7. Clasificador de Bienes y Servicios, conocido por las siglas UNSPSC
76101500 desinfección

8. Impuestos; AL CONTRATISTA se le retendrá en el pago según sea el caso de ley, lo concerniente al IVA, Retención en la Fuente, Rete ICA, Sobretasa Bomberil, la contribución de la estampilla proanciano por el 2% del valor del contrato, excluido IVA y la contribución de la estampilla pro cultura por el 1.5% del valor del contrato excluido IVA e Impuesto al Deporte.

9. Garantías; Las garantías son libres de exigir las por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución, en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías.

10. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se desarrollará en la sede única de la Institución Educativa. El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo en la INSTITUCION EDUCATIVA, conforme indicación del SUPERVISOR del contrato, quien estará dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.

11. Obligaciones Del Contratista: a). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos



Institución Educativa Técnica

CIUDAD LUZ

NIT: 809006041-4 – DANE: 17300101435

para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. j). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. k). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. l). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué.

Ibagué Tolima, septiembre 18 de 2025



LUZ MERY MALAVER ALDANA
Rectora